



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VISTO:

El Expediente n° 602/2005 del Parlamento Patagónico que se adjunta como anexo, por el que se recomienda "A los Estados miembros la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios. Dicho registro tendrá por objeto contribuir a un cambio de conciencia social reafirmando el principio de paternidad y maternidad responsable, como así también salvaguardar la dignidad y los derechos humanos de los alimentados" y considerando la aprobación de este Parlamento en la sesión de Neuquén como "Recomendación n° 62/2005 P.P".

Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su adhesión a la Recomendación n° 62/2005 del Parlamento Patagónico producida en la tercera sesión del año 2005 de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Recomendación tiene por objeto la creación de un Registro Provincial de Deudores Alimentarios, con lo cual, quienes adeuden cuotas alimentarias, tendrán limitaciones para realizar operaciones bancarias, efectuar negocios con el Estado, obtener tarjetas de crédito, carné de conductor, ser funcionario, aún electivo y revestir el carácter de empleado de los poderes del Estado.

Esta iniciativa tiende a dar cumplimiento a las obligaciones que como Estado nos compete, teniendo en cuenta que la Convención de los Derechos del Niño ha sido incorporado de manera formal a nuestro derecho interno, a partir de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994. La Convención establece que "...los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimentaria por parte de los padres u otras personas que tengan responsabilidad financiera por el niño...".

La función de este Registro pone en marcha un mecanismo cuyo objetivo es la creación de un instrumento destinado a compeler el cumplimiento de una obligación esencial respecto a quienes, pese a la obligación judicial correspondiente, no han hecho efectivos los aportes a hijos u otros familiares.

Es de público conocimiento el notorio incumplimiento en materia de obligaciones alimentarias y el proyecto apunta a contribuir a un cambio en la conciencia social, como a limitar una situación injusta, que afecta el sector más sensible de la red familiar, puesto que los alimentos son destinados, en su gran mayoría, a menores, ancianos y personas con enfermedades serias o discapacitados.

Es de destacar que el incumplimiento del pago de la cuota alimentaria es equivalente al abandono, y el abandono es otra de las formas de violencia.

Por ello:

EL PARLAMENTO PATAGONICO

RECOMIENDA

Artículo 1°.- A los Estados miembros la creación del Registro Provincial de Deudores Alimentarios. Dicho registro tendrá por objeto contribuir a un cambio de conciencia social reafirmando el principio de paternidad y maternidad responsable, como así



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

también salvaguardar la dignidad y los derechos humanos de los alimentados.

Artículo 2°.- Suscribir convenios de reciprocidad entre las Provincias integrantes del Parlamento a los efectos de proceder a las inscripciones pertinentes cyando por rogatoria llegare la solicitud de otra provincia.

Artículo 3°.- De forma.


Leg. ESTHER ACUÑA
Vicepresidente Parlamento Patagónico


Leg. SUSANA HOLGADO
Secretaria Parlamento Patagónico


Leg. MARTA MILESI
Presidente Parlamento Patagónico

Neuquén, 9, 10 y 11 de diciembre de 2005

RECOMENDACIÓN N°62/2005 "P.P"